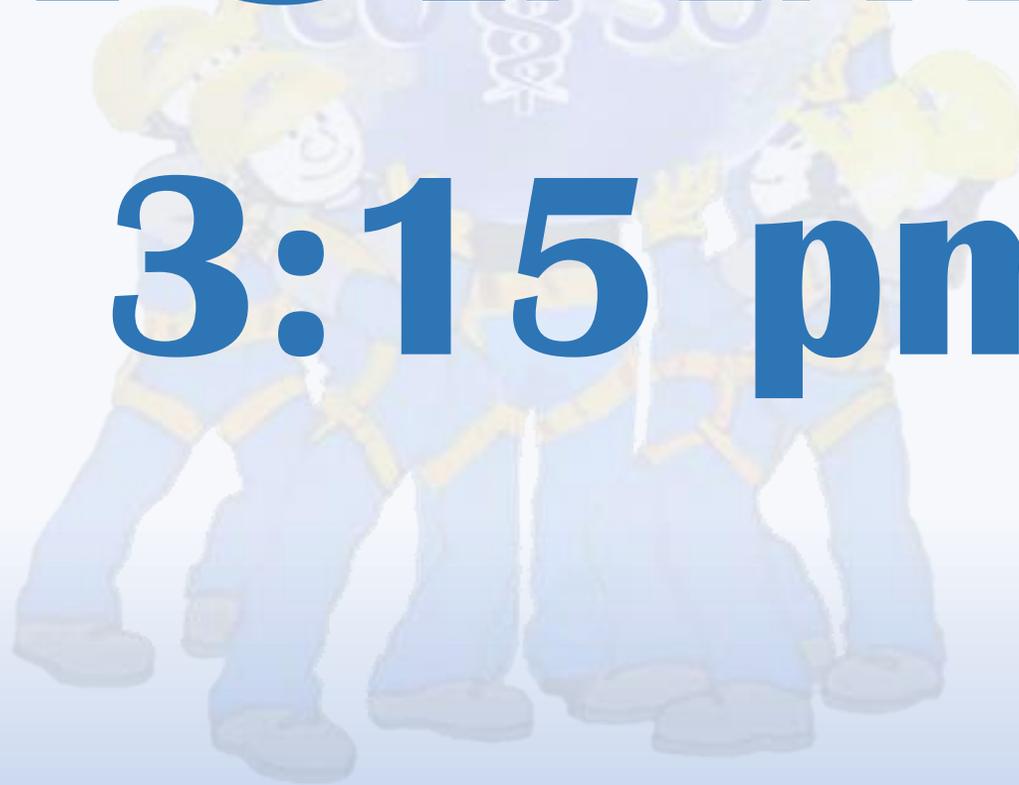


# INICIAMOS

## 3:15 pm



# Análisis de la Resolución 2013 de 1986

**Jesus Maria Diaz**

Coordinador General del  
COISO

Febrero de 2024

# Participación

- La participación sindical en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo es vital para prevenir y mejorar las condiciones en los puestos de trabajo, reducir accidentes y enfermedades laborales.

Identificar y prevenir los riesgos laborales al interior de las empresas y exigir el cumplimiento de las normas que existen hoy en salud laboral.

PONENCIAS

¿Como la organización sindicales inciden en la estratégica de los copasst?

¿Cómo evaluar las condiciones de trabajo de los trabajadores?

¿Cómo está la salud de los trabajadores?

cómo nos están formando? (estudiantes y trabajadores)

¿cómo estamos participando? (sindicatos y miembros del copasst)

¿cómo vemos el sistema de riesgos laborales y cuál es nuestra participación?

¿Como se ha trabajado el enfoque diferencial de género en relación con la salud de las y los trabajadores, miembros del Copasst, al interior de la organización sindical?

¿Como transformar la relación empresa, sindicato, trabajadores y miembros del Copasst?

¿Como transformar Nuestra Relación política frente al sistema de riesgos laborales?

Experiencias de la salud mental o cuidado de la salud mental de los/as trabajadores y trabajadoras, desde un enfoque sindical y en relación con los actores: aseguradora, empresa y órganos de control.

Control de la transmisión del virus del COVID 19 dentro de las organizaciones, visto como factor de riesgo

Experiencias sobre el teletrabajo, la virtualidad, propuesta de cambios en la normatividad y los impactos sobre el mundo laboral.

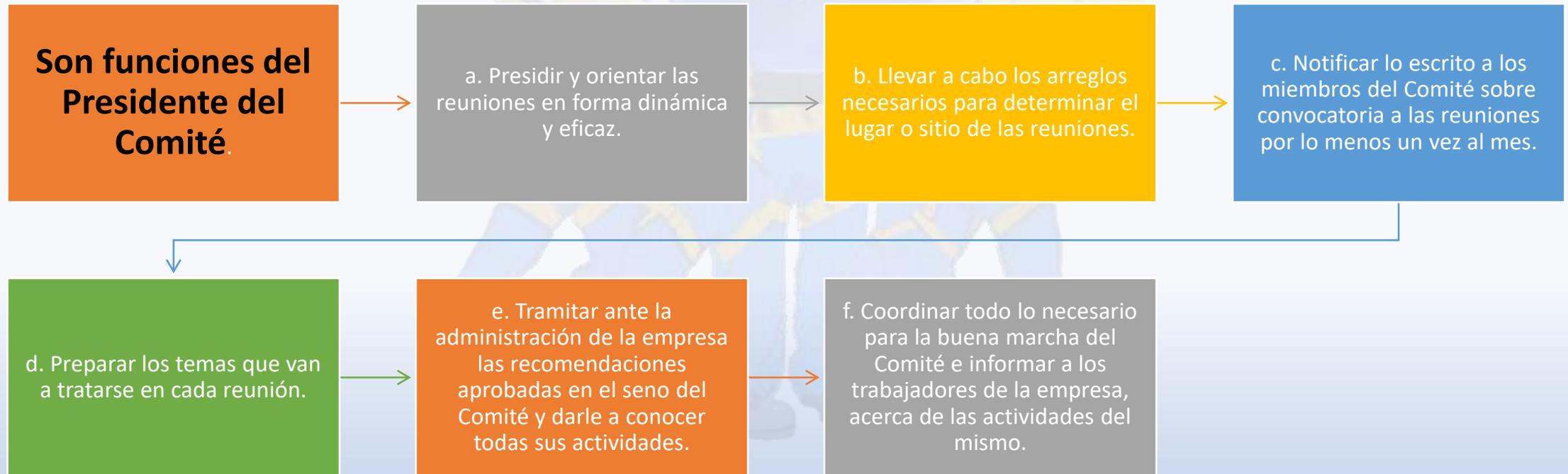


# DIPLOMADO

- Enfoque particular, basado en la educación popular y clasista donde su pedagogía es el reconocimiento del saber del otro a través de su experiencia de casos con una centralidad en la reivindicación de la salud de los trabajadores, desde una reflexión crítica a los marcos normativos y técnicos que definen en la actualidad al Copasst, como ente de reivindicación y de acción



# ARTICULO 12:



# ARTICULO 13:



**Son funciones del secretario:**



**a.** Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.



**b.** Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.

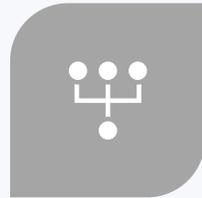


**c.** Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

# ARTICULO 14:



## SON OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR:



**A. PROPICIAR LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES AL COMITÉ, DE ACUERDO CON LO ORDENADO EN EL ARTICULO 20., DE ESTA RESOLUCIÓN, GARANTIZANDO LA LIBERTAD Y OPORTUNIDAD DE LAS VOTACIONES**



**B. DESIGNAR SUS REPRESENTANTES AL COMITÉ DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.**



**C. DESIGNAR AL PRESIDENTE DEL COMITÉ.**



**D. PROPORCIONAR LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL NORMAL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ.**



**E. ESTUDIAR LAS RECOMENDACIONES EMANADAS DEL COMITÉ Y DETERMINAR LA ADOCIÓN DE LAS MEDIDAS MÁS CONVENIENTES O INFORMARLE LAS DECISIONES TOMADAS AL RESPECTO.**

# ARTICULO 15:



**Son obligaciones de los trabajadores:**



**a.** Elegir libremente sus representantes al Comité de Medicina, Higiene y Seguridad en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicio ordenados por el empleador.



**b.** Informar al Comité de las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de salud ocupacional en la empresa.



**c.** Cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicios ordenados por el empleador.

# ARTICULO 16:

Cuando dos o más empleadores adelanten labores en el mismo lugar, podrán convocar a acciones conjuntas, a los respectivos Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial y adoptar de común acuerdo las medidas más convenientes para la salud y la seguridad de los trabajadores.

**PARÁGRAFO:** Se procederá en la forma indicada en este artículo cuando concurren contratantes, contratistas y subcontratistas en un mismo lugar de trabajo.

# ARTICULO 17:

- La entidad gubernamental que ejerza en el lugar funciones de vigilancia de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, controlará el cumplimiento de la presente Resolución y comunicará su violación a la División de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

# ARTICULO 18:

- Los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial existentes actualmente seguirán funcionando hasta la terminación del periodo para el cual fueron elegidos, cuando se renovarán de acuerdo con lo dispuesto en esta Resolución.

## ARTICULO 19:

- Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1405 de marzo de 1980 emanada de la Dirección General de la Seguridad Social y las demás disposiciones que le sean contrarias.



*Corporación Colectivo Intersindical de  
Salud Ocupacional*

*Gracias*

